

ÍNDICE

El dato del mes

Generalidades

Legislación y normalización

Seguridad

Higiene Industrial y medio ambiente

Ergonomía

Psicosociología

Medicina del Trabajo

Aspectos biológicos de las exposiciones peligrosas. Toxicología

Gestión de la prevención

Formación, información y documentación

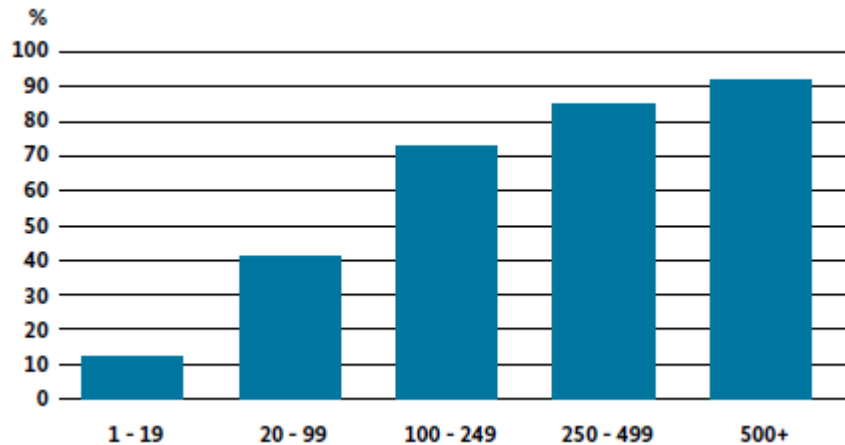
La cueva de Hércules

El trabajo en el Arte

Edición: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo • **Redacción:** Documentación. Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. Barcelona.
NIPO 272-13-002-6

Trabajar de mayor: en Alemania se preparan

La reciente publicación del Real Decreto-Ley 5/2013 de 15 de marzo de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, que amplía las posibilidades ya existentes de compatibilizar el trabajo con la percepción de una parte de la pensión de jubilación, pone de nuevo de actualidad la conveniencia de que las empresas adopten medidas que hagan compatibles las condiciones de trabajo con las capacidades y necesidades de esos trabajadores mayores que, poco a poco, irán aumentando su presencia en el mundo laboral. En Alemania, cuyas perspectivas demográficas no son peores que las españolas, las empresas se han puesto ya manos a la obra, como demuestra el siguiente gráfico donde, en función del tamaño de plantilla, se indica el porcentaje de empresas que ya han aplicado medidas de adaptación.

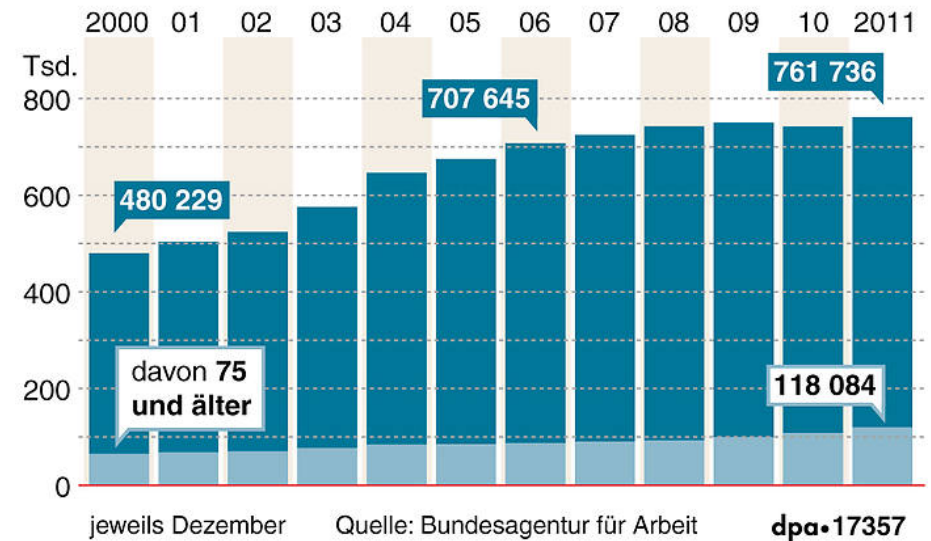


Como se observa, la tendencia es masiva en las empresas de más de 100 trabajadores, mientras se aprecia aún un retraso notable en las de menor tamaño. El gráfico procede de un informe publicado en el mes de enero de 2013 por el ministerio alemán de Trabajo y Asuntos Sociales, disponible en: http://www.bmas.de/SharedDocs/Downloads/DE/PDF-Publikationen-DinA4/fortschrittsreport-februar-2013.pdf?__blob=publicationFile

Es posible que ese interés venga impulsado porque en Alemania se adoptaron ya en el año 2003 medidas similares a las que contiene el citado Real Decreto-Ley, por lo que el número de jubilados de más de *sesenta y cinco años* que trabajan ya se acerca a los 800.000, de los cuales una proporción considerable (alrededor del quince por ciento) supera los *setenta y cinco años*. Los datos (hasta 2011) están disponibles en el siguiente gráfico, donde las columnas en azul oscuro representan el número total de jubilados de más de 65 años que trabajan, y las columnas más claras el número de los que tienen más de setenta y cinco años.

Arbeiten in der Rente

Ausschließlich geringfügig entlohnte Beschäftigte ab 65 Jahren



El gráfico procede de: http://www.focus.de/fotos/ende-2011-gingen-mehr-als-760-000-menschen-ueber-64-jahren-einer_mid_1132469.html

Evidencias científicas del interés de la integración de las políticas de prevención y de promoción de la salud en el trabajo

Desde el año 2004, aproximadamente, el NIOSH norteamericano viene impulsando la idea de que la integración de las políticas de prevención de riesgos laborales y de promoción de la salud en el trabajo es claramente favorable para los objetivos de ambas. En esta ocasión ha reunido en una sola publicación tres aportaciones científicas que soportan esa idea. El documento (215 páginas, 2012) está disponible en:

<http://www.cdc.gov/niosh/docs/2012-146/pdfs/2012-146.pdf>

El secreto está en la mezcla

¿Cómo conseguir obtener de los trabajadores mayores, que cada vez serán más, el máximo rendimiento compatible con sus condiciones psicofísicas? Según este informe, procedente de la Dirección de los Seguros Sociales (DGUV) de la República Federal Alemana el secreto está en mezclar en las proporciones adecuadas a trabajadores jóvenes con los que ya han dejado de serlo. Aunque editado en 2010, su contenido es plenamente vigente. Puede descargarse (36 páginas) de:

<http://publikationen.dguv.de/dguv/pdf/10002/i-7009%20e.pdf>

Daños a la salud en el trabajo y trayectoria profesional

¿En qué medida el padecer una enfermedad profesional o un accidente de trabajo altera la trayectoria profesional del individuo que lo padece? Esa es la pregunta que se formulan los investigadores del francés Centre d'Etudes pour l'Emploi y que intentan responder con datos obtenidos de una encuesta así como también empleando métodos cualitativos. El resultado es un voluminoso informe (236 páginas, junio 2012) disponible en:

<http://www.ladocumentationfrancaise.fr/var/storage/rapports-publics/124000397/0000.pdf>

Guía sobre sostenibilidad medioambiental para delegados sindicales

Si bueno es que todos los ciudadanos tengan conocimientos sobre sostenibilidad medioambiental – y los pongan en práctica – la actuación de los delegados sindicales para promover un comportamiento medioambientalmente responsable de las empresas puede ser particularmente importante. De ahí el interés de esta guía sobre sostenibilidad para delegados sindicales que, con financiación de la Comisión Europea, ha sido elaborada por un consorcio de instituciones sindicales italianas, británicas, francesas y belgas. Aunque no hemos encontrado la fecha de publicación, del contexto se deduce que es de 2012. Está disponible (63 páginas) en:

https://www.tuc.org.uk/tucfiles/447/GreenSind_ing1.pdf

Tiempo de trabajo de los conductores autónomos

Aunque no solemos recoger en esta sección disposiciones legales españolas, todas ellas disponibles en la magnífica página web del Boletín Oficial del Estado (www.boe.es), hoy haremos una excepción para comunicar la publicación de una norma excepcional: un real decreto sobre ordenación del tiempo de trabajo para los trabajadores autónomos que realizan actividades móviles de transporte por carretera. Su excepcionalidad deriva de que rompe con la escasa regulación de las obligaciones preventivas de los trabajadores autónomos, estableciendo para ellos limitaciones al tiempo de trabajo que en buena medida no son sino normativa de prevención de riesgos laborales. Se trata de una norma cuyo ámbito de aplicación se refiere expresamente al transporte por carretera de mercancías cuando la masa máxima autorizada de los vehículos sea superior a 3,5 toneladas. Asimismo, se aplicará al transporte de viajeros en vehículos fabricados o adaptados para transportar a más de nueve personas, incluido el conductor. Con la aprobación del real decreto se transponen a nuestro ordenamiento jurídico interno ocho artículos de la Directiva Comunitaria 2002/15/CE que regulan aspectos relativos al tiempo de trabajo, de descanso y de trabajo nocturno. El texto establece que la duración media semanal no debe sobrepasar las 48 horas, pudiendo prolongarse hasta las 60, siempre que el promedio semanal no exceda de las 48 horas, en una referencia de cuatro meses naturales y regula también los tiempos mínimos de descanso. Está disponible en:

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/02/23/pdfs/BOE-A-2013-2034.pdf>

Nanopartículas: más control en Francia

Las estimaciones disponibles indican que, en Francia, más de mil productos de consumo contienen nanopartículas, entre ellos cosméticos, material deportivo, materiales de construcción, pinturas, productos electrónicos... Ante las incertidumbres existentes sobre sus potenciales efectos sobre la salud de las personas y el medio ambiente, el gobierno del vecino país ha dispuesto que, desde el 1º de enero de 2013, los fabricantes, distribuidores o importadores deben declarar para qué usan nanopartículas así como las cantidades producidas, importadas o distribuidas anualmente en territorio francés. La obligación afecta a quienes hayan fabricado, importado o distribuido más de *100 gramos* de un nanomaterial. Para efectuar la declaración por vía telemática se ha habilitado una página web específica, cuya dirección es: www.r-nano.fr,

Para ello se ha publicado un decreto de la Presidencia del Gobierno y su correspondiente resolución, disponibles respectivamente en las siguientes direcciones: <http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000025377246&categorieLien=id>

<http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000026278450&dateTexte=&categorieLien=id>

Para más información puede consultarse la siguiente página web: http://www.developpement-durable.gouv.fr/spip.php?page=article&id_article=30578

... y en Canadá, también

También en Canadá se ha comenzado a exigir la notificación de uso, aunque – al parecer – sólo para una nanopartícula concreta, un derivado de hierro, manganeso y cobalto empleado como aditivo en las tintas de imprenta. Más información en: <http://www.gazette.gc.ca/rp-pr/p1/2013/2013-03-16/html/notice-avis-eng.html#d118>

Respecto a este asunto puede ser de interés esta nota de la ECHA (octubre 2012): <http://echa.europa.eu/es/chemicals-in-our-life/nanomaterials;jsessionid=80301F10E8D707869877CB0144630378.live2>

Seguridad del paciente, seguridad del trabajador sanitario

La *Joint Commission* (<http://www.jointcommission.org>) es una organización norteamericana Independiente sin ánimo de lucro, que acredita y certifica la calidad de más de 20.000 organizaciones sanitarias de ese país. Recientemente ha publicado este informe (171 páginas, 2012) en el que, bajo la premisa de que la seguridad del paciente y la del trabajador sanitario no son más que dos caras de la misma moneda, analiza el problema y da recomendaciones para mejorar ambas cosas. Disponible en:

<http://www.jointcommission.org/assets/1/18/TJC-ImprovingPatientAndWorkerSafety-Monograph.pdf>

Trincaje de cargas en el transporte por carretera

Las deficiencias del trincaje de las cargas en el transporte por carretera son causa de distintos tipos de accidente: golpes durante la carga o descarga o al abrir alguna puerta con el vehículo parado; desplazamientos de la carga que pueden llegar a provocar el vuelco del vehículo; caídas de altura durante la carga o descarga; penetración de la carga en la cabina; lesiones a terceros por escape de la carga a la vía pública; accidentes provocados por la presencia de la carga desparramada en la calzada. Para prevenir todas estas situaciones el INRS francés ha publicado un amplio documento (72 páginas, 2013) en el que considera los distintos aspectos del problema: desde los aspectos legales hasta la formación de los operadores, pasando por las características de los vehículos, de las cargas, los elementos de trincaje, el mantenimiento, etc.

<http://www.inrs.fr/accueil/dms/inrs/CataloguePapier/ED/TI-ED-6145/ed6145.pdf>

ABC de la seguridad eléctrica

Aunque el riesgo eléctrico es bien conocido, no está de más dar de vez en cuando un repaso a sus aspectos básicos, pues debe tenerse en cuenta que, aunque los accidentes eléctricos son relativamente poco frecuentes, sus consecuencias pueden ser graves e incluso mortales. Este breve folleto (6 páginas, 2012) procedente del HSE británico, revisa los aspectos fundamentales del riesgo eléctrico y contiene enlaces a bibliografía de mayor entidad. Puede descargarse de la siguiente dirección:

<http://www.hse.gov.uk/pubns/indg231.pdf>

Seguridad de las alarmas de marcha atrás en vehículos pesados

La aparición en el mercado de un nuevo tipo de alarmas de marcha atrás para vehículos pesados que emplea un sonido de banda ancha en lugar de los habituales de banda estrecha (alarmas tonales) y cuyos fabricantes arguyen que son más seguras para los trabajadores y menos molestas para quienes se encuentran en los alrededores, propició la realización del presente estudio a cargo de investigadores del IRSST de Québec. Los resultados obtenidos tanto en campo como en el laboratorio han mostrado que este nuevo tipo de alarma da lugar a un campo sonoro mucho más homogéneo y permite detectar con mayor exactitud la ubicación del emisor. En el estudio se dan también recomendaciones para la utilización óptima de este tipo de alarmas. El documento (111 páginas, 2012) puede descargarse desde la siguiente dirección:

<http://www.irsst.qc.ca/media/documents/PublIRSST/R-763.pdf>

Guía de seguridad para los trabajos en cubiertas

Aunque un tanto antigua (2008) esta guía, editada en colaboración por la Seguridad Social francesa y varias asociaciones empresariales del sector de la construcción de ese país, da un repaso amplio a las medidas preventivas a adoptar en la construcción de cubiertas y techumbres, en las que el riesgo de caída de altura está siempre presente y debe controlarse. El resultado (56 páginas) tiene interés. Disponible en:

http://fr.sitestat.com/cramif/cramif/s?prevention.pdf.documentation.dte209&ns_type=pdf

Agentes quimioterápicos: precauciones a adoptar

Los fármacos que se emplean en el tratamiento de los tumores cancerosos (quimioterápicos) suelen ser de una toxicidad importante que, si para el enfermo es un peaje inevitable, debe prevenirse que pueda afectar a los trabajadores que participan en su fabricación, preparación y administración. Este breve folleto (5 páginas, 2012) da las recomendaciones esenciales para alertar a las personas expuestas e incitarlas a que adopten las medidas preventivas fundamentales. Disponible en:

<http://www.inrs.fr/accueil/dms/inrs/CataloguePapier/ED/TI-ED-6138/ed6138.pdf>

La OMS recomienda a la Comisión Europea criterios sobre calidad del aire

La elaboración del presente estudio, realizado por la OMS, fue solicitada por la Comisión Europea con vistas a la preparación de su nueva estrategia de calidad del aire cuya publicación está prevista para setiembre de 2013. El informe recomienda modificaciones a la legislación vigente en la Unión Europea, en particular en relación con la concentración permisible de partículas en suspensión de menos de 2,5 micras de diámetro (PM_{2.5}) y de dióxido de nitrógeno, un gas generado en los procesos de combustión, especialmente en los motores de vehículos. Se recomienda también el establecimiento de un límite de largo plazo para la concentración de ozono. Está disponible (33 páginas, 2013) en:

http://www.euro.who.int/_data/assets/pdf_file/0020/182432/e96762-final.pdf

La Comisión Europea medita sobre el REACH

En el marco de sus funciones la Comisión Europea ha hecho público un informe sobre el funcionamiento del reglamento REACH. La Comisión considera que REACH funciona bien y ha alcanzado todos los objetivos que en la actualidad pueden evaluarse. Se han detectado algunas necesidades de adaptación, pero habida cuenta del interés de garantizar la estabilidad y la previsibilidad de la legislación, la Comisión ha llegado a la conclusión de que no procede proponer modificaciones de la parte dispositiva de REACH. La Comisión considera, sin embargo, que en el marco actual es necesario reducir el impacto de REACH sobre las PYME, para lo cual en el anexo del informe se definen las medidas que contribuirán a ese objetivo. Existen muchos otros medios de mejorar aún más el funcionamiento de REACH con una mayor optimización de su aplicación en todos los niveles, tal como se

explica en el presente informe y se detalla en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Para ello, es necesario el compromiso firme de todas las partes implicadas; por consiguiente, la Comisión se compromete a seguir trabajando conjuntamente con los Estados miembros, la ECHA y las partes interesadas a fin de llevar a buen puerto la aplicación de REACH. El informe (16 páginas, febrero 2013) está disponible en castellano en:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0049:FIN:ES:PDF>

Los interesados en el tema sin duda apreciarán la lectura del habitual “*Staff working document*” el informe técnico que suele acompañar a muchos de los documentos de la Comisión. Está disponible también en español (148 páginas) en:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=SWD:2013:0025:FIN:EN:PDF>

Cálculo del nivel real de atenuación de los protectores auditivos

La reglamentación exige que se respete el valor límite de exposición al ruido de 87 dBA, teniendo en cuenta el efecto de las protecciones auditivas empleadas; sin embargo, numerosos estudios han demostrado que la atenuación realmente aportada por dichas protecciones es, en la práctica, inferior a la declarada por los fabricantes. A fin de facilitar la tarea de los prevencionistas, el INRS francés a puesto a punto un método que permite estimar el nivel sonoro realmente soportado por las personas que utilizan protecciones auditivas en su trabajo. El documento en el que se describe el método (6 páginas, 2012) puede descargarse de:

<http://www.inrs.fr/accueil/dms/inrs/CataloguePapier/ED/TI-ED-133/ed133.pdf>

También está disponible una herramienta en forma de hoja de cálculo que permite efectuar de forma rápida y sencilla los cálculos necesarios. Puede descargarse desde:

http://www.inrs.fr/accueil/dms/inrs/CatalogueOutil/TI-outil22/CalcullettePICB_VLE.zip

Ergonomía en la industria del cemento

El presente manual de buenas prácticas pretende facilitar la realización de las acciones preventivas en el sector cementero español, mediante la identificación de los factores de riesgo que pueden ser causa del desarrollo de lesiones musculoesqueléticas y las principales recomendaciones para reducir su incidencia. Se trata de una publicación realizada por el Instituto de Biomecánica y la Fundación Laboral del Cemento y el Medio Ambiente (CEMA), de la que forman parte la Agrupación de Fabricantes de Cemento de España (Ofi Cemen) y los dos sindicatos mayoritarios del sector, FECOMA-CCOO y MCA-UGT. La publicación (102 páginas, 2012), que ha sido financiada por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, puede descargarse desde http://laboral.ibv.org/es/component/ibvnews/show_product/30/403

Wood ergo good

Otro ejemplo de ergonomía aplicada a un sector de actividad concreto, en este caso el de la madera: para la mejora de las condiciones ergonómicas en puestos de trabajo del sector de la madera y el mueble la Comisión de Seguridad Laboral del Convenio Estatal de la Madera, integrada por CONFEMADERA, FECOMA-CC.OO. y MCA-UGT, ha llevado a cabo la edición de la guía "Wood ERGO Good". La Guía pretende dar continuidad a los proyectos realizados anteriormente por la Comisión de Seguridad y Salud Laboral del Convenio Estatal de la Madera, que entiende que la seguridad debe ser una acción continuada en el tiempo, algo dinámico que se constituye en eje dinamizador del cambio de actitudes respecto a la prevención de riesgos. La Guía tiene entre sus objetivos el de concienciar a empresarios y trabajadores de los riesgos ergonómicos derivados del puesto de trabajo que ocupan, además de la identificación de los factores de riesgo que pueden ser causa del desarrollo de lesiones musculoesqueléticas. Para su elaboración se ha seguido una metodología de trabajo consistente en la aplicación de diferentes técnicas basadas en: grupos de discusión formados por expertos, revisión bibliográfica y documental, lista de identificación de riesgos ergonómicos, estudio ergonómico de los puestos de trabajo y redacción de los materiales tras la recopilación y análisis de toda la información. Al igual que la anterior publicación, esta también ha sido financiada por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. Puede descargarse (94 páginas, 2012) desde: <http://www.confemadera.es/sala-de-prensa/noticias/i/5782/61/confemadera-mejora-la-ergonomia-en-el-sector-con-la-guia-wood-ergo-good>

Uso de ordenadores y problemas musculoesqueléticos

A demanda del gobierno holandés el Health Council of The Netherlands ha respondido a la pregunta: ¿cuáles deberían ser los valores límite para el uso de ordenadores en relación con los problemas musculoesqueléticos a cuyo empleo dan o pueden dar lugar? La respuesta es concluyente: la información científica disponible no permite el establecimiento de dichos límites. Las razones por las que llegan a esta conclusión son interesantes: aunque hay muchos estudios que relacionan el empleo de ordenadores y los problemas musculoesqueléticos, la gran mayoría se refieren a los usos "tradicionales" del ordenador, que están cambiando rápidamente tanto respecto a los propios equipos (portátiles, tablets, smartphones...) como a los patrones de utilización. Por este motivo los estudios "antiguos" son de escasa relevancia frente a una realidad cambiante y el Consejo considera que es necesaria la realización de nuevas investigaciones. Sólo se ha publicado, por ahora, un resumen del informe (diciembre 2012, 4 páginas), disponible en: <http://www.gezondheidsraad.nl/sites/default/files/summary%20Beeldschermwerken.pdf>

Gestión de los riesgos psicosociales en la Unión Europea

En junio de 2009 la Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo terminó el trabajo de campo de la encuesta ESENER cuyos primeros resultados se hicieron públicos un año después (ver ERGA@online nº 92). Aunque la encuesta, que se realizó a 36.000 personas, incluía aspectos relativos a la gestión de la prevención en general, el grueso de la misma se centraba en los riesgos psicosociales y su gestión. En una segunda fase van apareciendo nuevas explotaciones de los datos obtenidos, como este informe (64 páginas, 2012) que se concentra en la gestión de los riesgos psicosociales, un tema en el que *"a pesar del creciente número de iniciativas políticas adoptadas... no han todavía conducido a los resultados esperados"* (página 19). El informe, que tiene como primer objetivo la identificación de las prácticas exitosas de gestión de los riesgos psicosociales, puede descargarse desde:

<https://osha.europa.eu/en/publications/reports/management-psychosocial-risks-esener>

Interesante complemento de lo anterior son estos dos informes técnicos sobre cuestiones metodológicas que se presentan en un solo volumen (36 páginas, 2012) descargable de:

<https://osha.europa.eu/en/publications/reports/management-psychosocial-risks-esener-annexes>

Más información y otros análisis secundarios están disponibles en:

<https://osha.europa.eu/en/esener-enterprise-survey>

El "lean manufacturing" y la salud y la seguridad

El "lean manufacturing", a menudo traducido al castellano como "producción ajustada", es el nombre con el que se conocen las técnicas de mejora de la productividad introducidas por la industria japonesa del automóvil (especialmente por Toyota) entre los años cincuenta y setenta del siglo pasado y que a partir de la siguiente década empezaron a extenderse a muchas grandes industrias manufactureras de todo el mundo. El origen de la propia palabra lean se atribuye al equipo de JP Womack, y Daniel Jones, que contribuyeron decisivamente a la difusión de las técnicas "lean" a través de sus libros: "La máquina que cambió el mundo" (1990) y "Lean Thinking" (1996), hoy clásicos de culto. El innegable éxito del *lean management* en términos de eficiencia económica no debe hacer olvidar que una puesta en práctica poco cuidadosa puede acarrear consecuencias negativas sobre la salud y la seguridad de los trabajadores. En esta excelente publicación del INRS francés (56 páginas, 2013) encontrarán no sólo una buena explicación sobre los principios del *lean management* sino también un interesante análisis sobre sus riesgos y la forma de prevenirlos. Puede descargarse de:

<http://www.inrs.fr/accueil/dms/inrs/CataloguePapier/ED/TI-ED-6144/ed6144.pdf>

Estrategias de prevención de la incapacidad temporal en los casos de lesiones musculoesqueléticas

El IRSST de Québec ha realizado una exhaustiva revisión de la literatura publicada entre los años 2000 y 2008 sobre cómo prevenir o acortar la duración de la incapacidad temporal en el caso de las lesiones musculoesqueléticas de origen laboral. Aunque pocos estudios contemplan el problema desde una perspectiva de largo plazo, se ha podido localizar algunas estrategias que pueden ser de interés en la práctica. El documento (164 páginas, setiembre 2012) está disponible en:

<http://www.irsst.qc.ca/media/documents/PublRSST/R-748.pdf>

Vigilancia de la salud de los trabajadores sanitarios expuestos a medicamentos peligrosos

Se estima que en los Estados Unidos hay ocho millones de trabajadores sanitarios expuestos a medicamentos peligrosos, bien en su fase de administración o en forma de residuos. Para esos trabajadores los protocolos de vigilancia de la salud deberían contener elementos específicos referentes a los posibles efectos de su exposición a dichas sustancias. En este breve documento (4 páginas, 2012) el NIOSH norteamericano da las pautas principales que debería seguir la vigilancia de la salud de estos trabajadores. Disponible en:

<http://www.cdc.gov/niosh/docs/wp-solutions/2013-103/pdfs/2013-103.pdf>

De mayor entidad es este documento sobre el mismo tema que recoge las aportaciones a una sesión especial sobre el tema realizada en setiembre de 2010 en Tartu (Estonia) en el marco de la reunión anual del Baltic Sea Network on Occupational Health and Safety. Las contribuciones son diversas: desde las prácticas específicas realizadas en Noruega y Finlandia, hasta la visión del problema desde la perspectiva de la Inspección de Trabajo noruega. La publicación ha sido editada por el prestigioso Finnish Institute of Occupational Health (60 páginas, 2011). Disponible en:

http://www.ttl.fi/en/publications/Electronic_publications/Documents/occupational_health_of_health_care_workers.pdf

Dolor y melancolía

Dos investigadores del Finnish Institute of Occupational Health han dado este sugestivo título a un trabajo que han realizado relacionando síntomas depresivos y problemas musculoesqueléticos en la población finesa. En conjunto, el 23% de la población total y el 15% de la población trabajadora manifestó padecer ambos problemas. La presencia simultánea de ambos problemas crece rápidamente con la edad, siendo el grupo con la menor incidencia de los empleados a tiempo completo y el de mayor incidencia el de los pensionistas y desempleados. El documento (30 páginas, 2011) está disponible en:

http://www.ttl.fi/en/publications/Electronic_publications/Documents/Ache_and_melancholy.pdf

La comorbilidad cuesta cara

Un estudio de la asociación norteamericana de aseguradoras de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (NCCI) ha puesto de manifiesto que los casos de comorbilidad (coexistencia de un daño profesional con una patología no laboral, como la obesidad o la hipertensión) cuestan a las aseguradoras notablemente más que los casos en los que no se da la comorbilidad. La diferencia puede llegar a ser muy grande, por lo que es de suponer que, tratándose de un problema cada vez más frecuente (la incidencia ha subido del 2,4% en el año 2000 al 6,6% en el 2009), las aseguradoras no tardarán en incorporarlo a sus tarifas, estableciendo una nueva presión sobre las empresas para que incorporen programas de promoción de la salud. El informe (27 páginas, octubre 2012) está disponible en:

<https://www.ncci.com/documents/Research-Brief-Comorbidities-in-Workers-Compensation-2012.pdf>

Nuevos retos para la evaluación de riesgos de las sustancias químicas

La Comisión Europea cuenta con tres Comités Científicos en temas no alimentarios que le proporcionan un asesoramiento externo independiente en la preparación de actuaciones relacionadas con la seguridad de los consumidores, la salud pública y el medio ambiente. Se trata del Scientific Committee on Consumer Safety (SCCS), el Scientific Committee on Health and Environmental Risks (SCHER) y el Scientific Committee on Emerging and Newly Identified Health Risks (SCENIHR). El día 8 de octubre de 2012 los tres comités publicaron un documento conjunto en el que exponían su opinión sobre los retos a los que se enfrentaba la evaluación de riesgos derivados de las sustancias químicas tanto para los ecosistemas como para los seres humanos y efectuaban propuestas para hacerle frente. El documento tiene vocación de primera aproximación y hace un llamamiento explícito a la aportación de opiniones por parte de otros expertos. Disponible (154 páginas, octubre 2012) en:

http://ec.europa.eu/health/scientific_committees/emerging/docs/scenihr_o_037.pdf

Papeleo y nanotecnología

El NIOSH norteamericano considera necesario realizar un estudio sobre los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que emplean nanotubos y nanofibras de carbono, lo que ocurre fundamentalmente en entornos de investigación. Las razones para ello son que las consecuencias de dicha exposición son “inciertas” pero “podrían ser mayores que las derivadas de la exposición a partículas de mayor tamaño de las mismas sustancias”. Ahora bien, como parte del estudio incluirá el envío de un cuestionario, la *Paperwork Reduction Act of 1995* (que con un poco de buen humor podría traducirse como *Ley Antipapeleo de 1995*) obliga a que el proyecto sea publicado en el Boletín Oficial (*Federal Register*) para que los ciudadanos que lo consideren oportuno puedan expresar su disconformidad, ya que al parecer la filosofía imperante es que para que la Administración haga perder tiempo a los ciudadanos tiene que demostrar que ello es necesario para el bien común. Lo sorprendente del caso es que se trata de un cuestionario que sólo requiere de 22 (*veintidós*) minutos para ser completado y que NIOSH estima que, dado el número de potenciales receptores del mismo, el tiempo total dedicado por todos ellos será de 37 horas. Los incrédulos – que suponemos que serán muchos – pueden verificar la certeza de los datos (publicados en setiembre de 2012) en:

http://www.nanotechproject.org/process/assets/files/9239/niosh_nano.pdf

Disruptores endocrinos: novedades

Dos informes recientes aportan nuevos criterios sobre la consideración de una sustancia como disruptor endocrino. El primero de ellos procede del Joint Research Center (JRC) que tiene su sede en Ispra (Italia) y que depende de la Comisión Europea. En él se considera que para la identificación de un disruptor endocrino debe demostrarse la existencia de un efecto adverso para el cual exista una evidencia convincente de una relación causal biológicamente plausible con la alteración endocrina, que no debe ser una consecuencia secundaria de otra acción tóxica sistémica que no afecte al sistema endocrino. El documento (34 páginas, 2013) está disponible en:

http://ihcp.jrc.ec.europa.eu/our_activities/food-cons-prod/endocrine_disrupters/jrc-report-scientific-issues-identification-endocrine-disrupting-substances/at_multi_download/file?name=LBNA25919ENN.pdf

Casi al mismo tiempo (28 de febrero de 2013) ha opinado sobre el mismo tema el Comité Científico de la Autoridad Alimentaria Europea (EFSA). La EFSA considera que un disruptor endocrino debería cumplir tres condiciones: producir un efecto adverso, presentar actividad endocrina y una relación de causalidad plausible entre ambos. El documento (84 páginas) está disponible en:

<http://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/doc/3132.pdf>

El documento de la EFSA no ha sido del agrado del Pesticide Action Network (PAN), una organización sin ánimo de lucro fundada en 1982 en la que participan 600 organizaciones no gubernamentales y cuyo objetivo es eliminar la dependencia de los pesticidas químicos y apoyar los métodos sostenibles de control de plagas (<http://www.pan-europe.info/About/index.html>). Declara no admitir financiación de empresas químicas ni productoras de armamento. Las razones que esgrime para su disconformidad son que el informe de la EFSA añade confusión al debate al introducir una nueva categoría de sustancias, las sustancias endocrinológicamente activas, que serían aquellas que tienen efectos endocrinos, aunque no precisamente negativos. La nota de prensa del PAN está disponible en:

<http://www.pan-europe.info/News/PR/130320.html>

Por otra parte quizá pueda interesarles saber que el concepto de sustancias endocrinológicamente activas (Endocrine Active Substances, EAS) ya fue objeto de un informe específico de la EFSA en el año 2010. Está disponible (59 páginas) en:

<http://www.efsa.europa.eu/de/scdocs/doc/1932.pdf>

Seguridad en ferias, parques de atracciones y similares

De vez en cuando, los medios de comunicación informan acerca de accidentes sucedidos en ferias, parques de atracciones y otras situaciones similares; en general dichos accidentes han implicado al público, pero – aunque no sean objeto de tanta atención mediática – los trabajadores de esos lugares también pueden verse afectados por accidentes de trabajo. Este documento – procedente del HSE británico – data de 2007, pero sus recomendaciones siguen siendo válidas. Siguiendo el modo de pensar británico sobre estos temas, que contempla la seguridad desde una perspectiva integral, no distingue entre la seguridad del público y la de los trabajadores, sino que analiza las condiciones de seguridad en general incluyendo los aspectos que en España suelen denominarse de “seguridad industrial”, tales como las instalaciones eléctricas o de gas. El documento (93 páginas) está disponible en:

<http://www.hse.gov.uk/pubns/priced/hsg175.pdf>

Salones de uñas: guía preventiva

Descubrimientos preocupantes sobre la presencia en los productos utilizados en los salones de uñas de sustancias químicas tóxicas, como el tolueno, han hecho que el Departamento de control de Sustancias Tóxicas del estado de California exprese su preocupación sobre los riesgos que pueden afectar a trabajadores y clientes de dichos salones. El documento (2 páginas, 2012) está disponible en:

<http://www.dtsc.ca.gov/PollutionPrevention/upload/NailSalonLetter041012.pdf>

Para evitar los riesgos aludidos puede ser de utilidad esta guía de acción preventiva específica para los salones de uñas que ha editado la Inspección de Trabajo (OSHA) estadounidense. Disponible (20 páginas, 2012) en:

<http://www.osha.gov/Publications/3542nail-salon-workers-guide.pdf>

Comunidades de vecinos: gestión preventiva de las obras

Las comunidades de vecinos, si tienen trabajadores contratados, tienen las mismas obligaciones preventivas que cualquier otra empresa; pero aunque no los tengan, cuando realizan obras son sujetos de obligaciones en su calidad de promotores de las mismas. De ahí que pueda ser de mucha utilidad esta guía editada por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad

de Madrid con el objetivo de identificar las obligaciones de las comunidades de propietarios como promotores de las obras que contratan, a fin de ayudarles a cumplir debidamente con aquellas. El documento (32 páginas, 2012), de carácter divulgativo, está disponible en:

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=filename%3DGuia+pr%C3%A1ctica+Comunidades+de+propietarios.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1310936682956&ssbinary=true>

El sistema de seguro en Ontario: ¿es justo su sistema de financiación?

Según sus propias palabras, en aras de la “*transparencia, responsabilidad y sostenibilidad financiera a largo plazo*” el organismo que gestiona en la provincia canadiense de Ontario el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (*Workplace Safety and Insurance Board*) solicitó en setiembre de 2010 al gobierno provincial que nombrara un equipo independiente que procediera a revisar su situación financiera. Una detallada información sobre el proceso está disponible en la siguiente dirección:

<http://www.wsibfundingreview.ca/index.php>

De la abundante información disponible destaca el informe final, que lleva el sugestivo título de “*Funding Fairness*” cuya traducción vendría a ser algo así como “Justicia en la financiación”. El informe concluye que hay mucho que mejorar. Está disponible (188 páginas, 2012) en:

<http://www.wsib.on.ca/files/Content/FundingReviewFundingFairnessReport/FundingFairnessReport.pdf>

Eusafe

El proyecto Eusafe, financiado por la Comisión Europea, fue desarrollado por un consorcio de instituciones europeas con el objetivo de elaborar perfiles normalizados de seguridad y salud en el trabajo y diseñar modelos de formación pertinentes. El proyecto comenzó en 2010 y terminó el 28 de febrero de 2013 con la publicación del informe final del consorcio. El proyecto fue ideado y producido por los profesionales de seguridad y salud en el trabajo de Europa, que reconocieron la necesidad de normalizar las prácticas y facilitar la movilidad profesional dentro de la UE. El informe final (35 páginas, febrero de 2013) puede descargarse de: http://www.eusafe.org/attachments/article/368/2010_3541_FR_EUSAFE_publication_EN.pdf

En la página web del proyecto están disponibles varios informes parciales, más detallados, y otro material. La dirección es: <http://tinyurl.com/cqlnzd6>

Videos sobre caídas

Estos videos sobre caídas han sido producidos por los servicios preventivos de la provincia canadiense de Ontario y pueden ser de utilidad en el marco de acciones formativas sobre un problema que nunca acaba de resolverse del todo. Son breves (menos de un minuto) y pueden descargarse en varios formatos. Algunos de ellos trata sobre caídas en la oficina y están disponibles en: <http://www2.worksafebc.com/Publications/Multimedia/Videos.asp?ReportID=36970>

El segundo presenta el problema en varias situaciones en la escuela: <http://www2.worksafebc.com/Publications/Multimedia/Videos.asp?ReportID=36969>

Cambio climático y salud laboral

La revista *Industrial Health*, que edita el National Institute of Occupational Safety and Health de Japón ha dedicado de forma casi monográfica su número de enero de 2013 a un tema que nos parece particularmente interesante: el cambio climático y su relación con los problemas de salud laboral.

Según el editorial de la revista, en muchos lugares del mundo, el cambio climático que se ha producido en los últimos treinta años ha dado lugar a temperaturas y niveles de estrés térmico más elevado tanto en lugares de trabajo al aire libre como en interiores. El problema se concentra especialmente en los países tropicales y subtropicales, en los que las exposiciones a niveles térmicos excesivos en los puestos de trabajo ligados a las temperaturas exteriores forman parte de lo habitual, pero las olas de calor en países más fríos están afectando la salud y la productividad de los trabajadores.

Por otra parte, la idea de que en los ambientes interiores los trabajadores están suficientemente protegidos mediante sistemas de aire acondicionado, ventiladores u otros medios de enfriamiento no es cierta en la mayor parte de puestos de trabajo industriales en los países en desarrollo de las zonas más cálidas. Esta falta de medios de protección frente al calor es una amenaza importante para la seguridad y la productividad de los trabajadores y es probable que el avance del cambio climático empeore la situación para millones, o incluso miles de millones, de personas.

Los distintos artículos de este número presentan ejemplos procedentes de distintas partes del mundo acerca de métodos de evaluación y otros aspectos del problema que pueden ser de utilidad para reducir los riesgos crecientes relacionados con el cambio climático.

Industrial Health es una revista de acceso libre. El número al que nos referimos está disponible en:

http://www.jniosh.go.jp/en/indu_hel/2012.html#2013

Tabernero diligente, de quince cántaras hace veinte

Resulta curioso constatar que mientras cuadros de ambiente tabernario los hay a centenares, en general no suele aparecer en ellos la figura del tabernero no ya como protagonista, sino como simple personaje complementario. Quizá sea ello debido a que el oficio de tabernero estaba antiguamente muy mal considerado, pues era frecuente albergar serias dudas acerca de la integridad moral de aquellos que regentaban una taberna, generalmente considerados proclives a engañar a sus clientes como sugiere el refrán que hemos elegido como título u otros parecidos (*aguadores y taberneros, del agua hacen dineros*), cuando no a otras depravaciones de mayor entidad.

Los pintores flamencos del siglo XVII pintaron innumerables cuadros con escenas tabernarias, y en algunos de ellos aparecía el tabernero o tabernera, que también las había. Veamos algunos ejemplos.

Adriaen Jansz Van Ostade (1610 - 1685) pintó este “Bebedor” (*The Drinker*) en el que, al fondo a la izquierda aparece el tabernero pesando algo en unas balanzas. Se trata de un óleo sobre tela que se conserva en el Frans Halsmuseum, en Haarlem (Holanda)

<http://www.wga.hu/art/o/ostade/adriaen/2/drinker.jpg>

En este cuadro de Pieter de Hooch, (1629-1684) titulado “El vaso vacío”, (*The Empty Glass*, 1653-54) la tabernera intenta llenar el vaso del cliente mientras este intenta apoderarse de la jarra. Se trata de un óleo sobre madera de 44 x 35 cm que se conserva en el Museo Boijmans Van Beuningen de Rotterdam.

<http://www.wga.hu/art/h/hooch/1/01hooch.jpg>

Jan STEEN (1625-1679) pintó esta “Escena de taberna” (*Tavern Scene*, c. 1670) en la que los clientes parecen entre sorprendidos y enojados por el precio que les ha anunciado la tabernera, que obviamente pretende cobrar con su mano extendida. Se trata de un óleo sobre madera de 50 x 51 cm que se conserva en el museo del Hermitage en San Petersburgo.

http://www.wga.hu/art/s/steen/page2/tavern_s.jpg

Egbert Jaspersz van HEEMSKERCK el Viejo (1634–1704) nos dejó estos “Campeños en la taberna” (*Peasants in a Tavern*) en el que se observa al tabernero entrando raudo en el local con una nueva jarra en la mano. Se trata de un óleo sobre tela de 76 x 63 cm que pertenece a una colección privada.

<http://www.wga.hu/art/h/heemskee/elder/peasants.jpg>

Adolfo Lozano Sidro (1872-1935), nacido en Priego, Córdoba, pintó esta taberna en la que, al fondo, se ve al tabernero que parece estar charlando con un cliente. Pertenece a una colección particular.

<http://imagedcpd.aut.org/4DPict?file=20&rec=53.423&field=2>

Miguel Prieto Anguita (1907-1956), pintor y diseñador gráfico español, nos dejó esta “Taberna de Madrid”, un óleo sobre lienzo de 150 x 91 cm fechado en 1932, casi protagonizada por una tabernera de aire aburrido. Forma parte de la Colección de Arte Contemporáneo de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

<http://imagedcpd.aut.org/4DPict?file=20&rec=43.548&field=2>

En este cuadro de Francisco San José (1919-1981), titulado “La taberna de Antonio Sánchez” el protagonista es el famoso establecimiento madrileño, en el que el tabernero ocupa un discreto rincón. Fechado en 1944, se trata de un óleo sobre lienzo de 81 x 100 cm que forma parte de la colección de la Cámara de Comercio de Madrid.

<http://imagedcpd.aut.org/4DPict?file=20&rec=134.594&field=2&maxsize=400>

El madrileño Juan Esplandú (1901-1978) nos dejó esta “Taberna”, con un tabernero de aire ausente y aburrido que parece estar esperando que el reloj situado sobre él indique, por fin, la hora del cierre. Se trata de un óleo sobre lienzo de 60 x 73,5 cm que se conserva en el Museo Municipal de Madrid.

<http://imagedcpd.aut.org/4DPict?file=20&rec=124.343&field=2>

NOTAS

- Agradeceremos cualquier sugerencia relacionada con este boletín, que puede remitirse a: erga-onli@meyss.es . Asimismo, si desea recibir ERG@online por correo electrónico, envíe un mensaje a ergaonli@meyss.es indicando **suscripción*** en el apartado Asunto.

Si, por el contrario, desea que le demos de **baja** de nuestra lista de suscriptores, envíe un mensaje a la misma dirección con la indicación baja, en dicho apartado.

- Todos los enlaces indicados han sido verificados en fecha 26 de abril de 2013.
- ERG@nline está también disponible en la [página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo](http://www.insht.es/ergaonline)
<http://www.insht.es/ergaonline>

**Los datos de carácter personal suministrados forman parte de un fichero titularidad del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

El interesado autoriza expresamente a dicho titular a tratarlos automáticamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas de la solicitud, sin que se prevean cesiones de tales datos a otra entidad.

Conforme a lo previsto en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, así como en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), C/. Torrelaguna nº 73, 28027 Madrid.